

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública marcado por la legislación vigente, no habiéndose presentado reclamaciones durante este plazo por los interesados, pasa a ser aprobada con carácter definitivo la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION TEMPORAL DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Se modifica el artículo 2 (hecho imponible), en que se incluye un nuevo apartado:

5.- Salas de ensayo espacio de creación joven.

Se modifica el artículo 5 (cuota tributaria), en el que se incluye el siguiente texto:

«5.- Salas de ensayo espacio creacion joven:

Tarifa 1.- Utilización de las salas de ensayo sin equipar por horas, 8 euros por hora, con un máximo de dos horas seguidas por día, tres días por semana y dos semanas consecutivas.

Tarifa 2.- Utilización de las salas de ensayo sin equipar por meses 180 euros mes siendo uso exclusivo de un grupo o 100 euros mes por grupo siendo uso compartido, con un máximo de dos meses seguidos por grupo.

Tarifa 3.- Utilización de las salas de ensayo equipadas por horas 16 euros por hora, con un máximo de dos horas seguidas por día, tres días por semana y dos semanas consecutivas.

La copia de la liquidación abonada deberá ser entregada al responsable de las salas de ensayo para verificar el pago.

El uso y utilización de las salas de ensayo del Espacio de Creación Joven por tiempo inferior al solicitado y concedido por parte de este Ayuntamiento, no supondrá devolución del precio público abonado.»

Se modifica el artículo 6 (normas de gestión), en el que se incluye el siguiente texto:

«En las salas de ensayo del espacio de creación joven, la utilización de los locales se realizará por horas para aquellos grupos o solistas con poca disponibilidad para ensayar, permitiéndose el uso en determinados momentos puntuales.

La utilización de estas salas de ensayo también se podrá realizar por meses, en exclusiva a un solo grupo o compartido con otros grupos.

Los grupos que hagan uso de dicho servicio cuando al menos el 75 por 100 de sus miembros estén empadronados en Illescas tendrán prioridad en el uso.»

El último párrafo del citado artículo 6 quedará redactado de la manera siguiente:

«El precio público deberá estar abonado con anterioridad a la celebración del espectáculo o utilización de la instalación.»

En el artículo 7 (exenciones y bonificaciones) se incluye el siguiente párrafo:

«Se aplicará una bonificación del 50 por 100 por el uso y utilización de salas de ensayo del espacio de creación joven a los grupos que hagan uso de dicho servicio cuando al menos el 75 por 100 de sus miembros estén empadronados en Illescas.»

Illescas 22 de noviembre de 2010.- El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-12214